

RESOLUCION EXENTA Nº 015/00415

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BOLETA DE GARANTIA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A PROVEEDOR QUE INDICA EN OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN ZORZALITO DE LOS LOROS, COMUNA DE TIERRA AMARILLA" ID 846 -6 - LP15.

COPIAPÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 del año 1970; D.S. de Educación Nº 1.574 de 1971; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de ejecución de obras ampliación Jardín Infantil Zorzalito, de la localidad de Los Loros, Comuna de Tierra Amarilla, administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Pablo Andrés Santibáñez Osorio cédula nacional de identidad Nº 15.032.190-5 , de fecha 18 de febrero del año 2015; Resolución Exenta Nº 015/00044, de fecha 20 de febrero de 2015, la cual aprueba contrato de obras de ampliación del Jardín Infantil Zorzalito, localidad de Los Loros, Comuna de Tierra Amarilla, Modificación de contrato de ejecución de obra ampliación Jardín Infantil Zorzalito , administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Pablo Andrés Santibáñez Osorio representada legalmente por don Pablo Andrés Santibáñez Osorio cédula nacional de identidad Nº 15.032.190-5 de fecha 23 de octubre de 2015; Resolución Exenta Nº 015/00356, de fecha 10 de noviembre del año 2015 , la cual aprueba Modificación de contrato de sólo en el plazo de ejecución de obras de ampliación de Jardín Infantil Zorzalito, de la localidad de Los Loros, de la comuna de Tierra Amarilla, administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Pablo Andrés Santibáñez Osorio representada legalmente por don Pablo Andrés Santibáñez Osorio cédula nacional de identidad Nº 15.032.190-5, de fecha 10 de noviembre de 2015, Resolución Nº 015/192 de 20 de octubre de 2015, Resolución Nº 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de febrero de 2015, se celebró contrato de ejecución de obras de ampliación del Jardín Infantil Zorzalito de la localidad de Los Loros, Comuna Tierra Amarilla, administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Pablo Andrés Santibáñez Osorio, cédula nacional de identidad Nº 15.032.190-5, el que fue modificado con fecha 23 de octubre de 2015.

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/00044, de fecha 20 de febrero de 2015, se aprueba contrato de obras de ampliación de Jardín Infantil Zorzalito, de la localidad de Los Loros, comuna de Tierra Amarilla, administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Pablo Andrés Santibáñez Osorio Rut Nº 15.032.190-5 y modificado con fecha 23 de octubre de 2015, cuya aprobación se efectúa a través de Resolución Exenta Nº 015/00356 de 10 de noviembre de 2015.

3. Que, la fecha establecida de acuerdo a las bases administrativas en su punto 23 y en el contrato suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 modificado posteriormente con fecha 23 de octubre de 2015 para entregar la garantía de buena ejecución de las obras era el día 09 de diciembre de 2015 de acuerdo a lo consignado en el Libro de Obras.

4. Que, las bases administrativas en el punto 23 respecto a las MULTAS señala *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final, por cada día de atraso en los siguientes casos de incumplimiento:*

a.- Plazo entrega de las obras

b.- Plazo para la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria

c.- Plazo para la entrega de la Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, los que serán contados desde la fecha y hora en que la Comisión se constituya en la obra para realizar la Recepción Provisoria la que será notificada al Contratista con al menos 5 días de anticipación a través del Libro de Obras para participar en dicho acto.

Cuando las sumas de las multas excedan el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento".





5. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra, corresponde al cálculo efectuado por la Subdirección de Recursos Financieros conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra y la Unidad Jurídica :

Días de retraso: 13 días

Fecha constitución Comisión para Recepción Provisoria: 09 de diciembre de 2015

Fecha de Notificación de contratista: 04 de diciembre de 2015

Fecha de entrega de garantía de Buena Ejecución de la Obra: 22 de diciembre de 2015

Fórmula multa: (total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Monto Total del contrato: \$83.479.642 (Ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos).

TOTAL MULTA: \$1.085.235 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos)

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor don Pablo Andres Santibáñez Rut 15.032.290-5, por concepto de multa la suma ascendente a \$1.085.235 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos) conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31 ítem 02, Asignación 004, del Programa 01.
3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/LDE/MOF/CGJ/AGP/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes